



## **ACTA Nº 57-2018**

**FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018** 

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 57. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso por medio de licitación pública LP-01/2018, referente a la "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) Seguros del ramo de daños". Punto cuatro. Licencia sin goce de sueldo por motivos personales del Presidente del TEG. PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LICITACIÓN

PÚBLICA LP-01/2018, REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE QUE COMPRENDEN: 1) SEGUROS COLECTIVOS SEGUROS. HOSPITALARIO Y DE VIDA Y 2) SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS". El señor Presidente informa que con fecha veintisiete del presente mes y año, recibió memorando UACI-335/2018, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciada Silvia Zuleyma Guardado de Ángel, mediante el cual remite para consideración del Pleno, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), referente al proceso de licitación pública Nº. TEG-01/2018, relativo a la "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños". En dicho informe, consta que el día cinco de noviembre del presente año, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, según el siguiente detalle: Ítem Nº. 1: Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida, las sociedades: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto ofertado de ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$116,942.00); 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS., por un monto ofertado de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$116,385.00); 3) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., por un monto ofertado de ciento veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$124,534.05); 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto ofertado de ciento diecinueve mil seiscientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$119,615.00); 5) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto ofertado de noventa y ocho mil quinientos veintiuno 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$98,521.66); 6)





ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto ofertado de ciento siete mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$107,668.00) y 7) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS **DE PERSONAS.** por un monto ofertado de noventa y tres mil quinientos setenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$93,575.24). Además, el ítem N°. 2: Seguros del Ramo de Daños: 1) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por un monto ofertado de once mil seiscientos cuarenta y cuatro 06/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,644.06); 2) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto ofertado de nueve mil cuarenta y siete 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,047.73); 3) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., por un monto ofertado de diez mil ochocientos sesenta y seis 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,866.09); 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto ofertado de ocho mil ochocientos diecisiete 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,817.01) y 5) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por un monto ofertado de doce mil setenta y uno 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,071.94). En el citado informe consta, con relación al ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, que una vez revisados y analizados los documentos legales presentados por las sociedades antes referidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó por medio de la UACI, realizar las siguientes prevenciones: a) A las sociedades 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 2) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 3) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., 6) SEGUROS FEDECREDITO, S.A., 7) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 8) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. y 9) ASSA COMPAÑÍA DE

SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; foliar y/o sellar las páginas de los sobres 1 y 2, correspondientes a los documentos legales y financieros y oferta técnica y económica, respectivamente; b) A las sociedades MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. y ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, la impresión del Registro Especial de Reaseguradores Extranjeros, del Registro Público del Sistema Financiero, disponible en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), que compruebe que la(s) reaseguradora(s) que lo respalda(n) (según anexo 4 presentado), se encuentra(n) registrada(s) y autorizada(s) por dicha institución. Así mismo presentar solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del oferente, vigente a la fecha de apertura de ofertas, o en su defecto documento que hiciera constar que se encontraban solventes a la fecha de apertura de ofertas; ya que en el caso de la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., lo que presentó fue nota en la que se comprobaba que al día 1 de noviembre de los corrientes no existe ningún saldo en concepto de Tributos Municipales, y en el caso de la ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, no la presentó, adicional se le solicitó Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad (DUI) y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT), del apoderado de la sociedad; c) A la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, declaración jurada de nómina de accionistas, debido a que la nómina de accionistas presentada en declaración jurada, carece de firma de quien declara bajo juramento y; d) A la sociedad SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, la presentación de solvencia en original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS), vigente a la fecha de apertura de ofertas, o en su defecto documento que hiciera constar que se encontraban solventes a la fecha de apertura de ofertas. Para la subsanación de las referidas





prevenciones, se les otorgó el plazo preestablecido en las correspondientes bases de licitación. En el informe mencionado se relaciona que la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que las sociedades: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 2) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; 3) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; 6) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; 7) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 8) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. y 9) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, subsanaron las prevenciones realizadas, a excepción de la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., quien no pudo acreditar su situación de solvencia municipal a la fecha de apertura de ofertas (cinco de noviembre del corriente año), debido a que la solvencia municipal que presentó tiene fecha de emisión del seis de noviembre del presente año; razón por la cual su oferta se consideró como NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación, de conformidad con lo establecido en la sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, letra A) CAPACIDAD LEGAL de las bases de licitación. Agrega el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que posteriormente realizó el análisis de la capacidad financiera, con base a los estados financieros del año 2017 o al correspondiente al tiempo que tenga de operar el oferente, según su fecha de creación, de las sociedades que resultaron ELEGIBLES: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 2) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; 3) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. 4) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR; 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; 6) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; 7) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 8) ASSA COMPAÑÍA DE

SEGUROS, S.A. y 9) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Determinando que todos los oferentes en mención son elegibles, por haber superado el puntaje mínimo requerido de cuatro (4) puntos, habiendo obtenido un puntaje de doce (12) puntos cada una. El proceso de evaluación continuó con los antecedentes financieros de reaseguradores, concluyendo que todos los oferentes en mención son elegibles, por haber superado o igualado el puntaje mínimo requerido de cuatro (4) puntos; habiendo obtenido el primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y octavo oferentes en mención, ocho (8) puntos cada uno, y el cuarto, sexto y noveno oferentes en mención, cuatro (4) puntos cada uno; procediendo en esos términos a la evaluación técnica. La CEO detalla en su informe, que verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones generales requeridas en las bases de licitación, y como producto de ello, se obtuvieron los siguientes resultados:

SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA	PUNTAJE	SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	S.A., SEGUROS DE	ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
SEGURO COLECTIVO MÉDICO	100	70	100	47	85	50	100
SEGURO DE VIDA	100	95	100	70	85	60	100
TOTAL	olnila	165	200	117	170	110	200
PROMEDIO		82.5	100	58.5	85	55	100

De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades oferentes que resultaron elegibles para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación, son las siguientes: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 3) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR y 4) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; no así, LA CENTRAL DE





SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ni la ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por no haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos. En el informe de la CEO, respecto a la evaluación "Beneficios" en el seguro médico hospitalario y de vida, se hace constar el siguiente resumen del número de beneficios limitados y no cubiertos por los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: a) la sociedad SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: en el seguro colectivo médico hospitalario, limita los beneficios 1,15, 63 y 76, y en el seguro de vida, limita el 12, 16 (7 beneficios) y no ofrece la letra e) del beneficio 2; b) la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.: en el seguro médico hospitalario, limita los beneficios 1, 2, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 32, 34, 35, 36, 49, 50, 52, 59, 63, 64, 66, 68 y 70, y en el seguro de vida, limita los beneficios 2, letra e), 4, 8,16 (7 beneficios), 17 y 23, y no cubre los beneficios 20, 21 y 25; c) la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR: en el seguro colectivo médico hospitalario, limita el beneficio 37, y en el seguro de vida, limita el beneficio 23 y la suma asegurada para uno de los asegurados de la categoría I, con una suma asegurada de \$20,000.00, además, no otorga el beneficio 16 ( 7 beneficios) y; d) la sociedad ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS: en el seguro colectivo médico hospitalario, limita la suma asegurada para uno de los asegurados de la categoría I, con suma asegurada de \$25,000.00 sin reinstalación, los beneficios 53, 62, 63 y 64, y no cubre el beneficio 49, y en el seguro de vida, limita los beneficios 5, 8, 12 (4 beneficios), 14, 16 (7 beneficios), 17,18, 22, 23 y 24, no otorga el 2 letra e), 20 y 21, y limita la suma asegurada para un empleado de la categoría I, con suma asegurada de \$25,000.00. Respecto del ítem Nº. 2, seguro del ramo de daños, de la licitación pública Nº. TEG-01/2018, la CEO evaluó

los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, respecto de la póliza de seguro de todo riesgo de daño físico, obteniendo el resultado siguiente:

CONDICIONES DE LA POLIZA	CALIFICACION	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
Experiencia y Capacidad Técnica del oferente.	10%	10%	10%	10%	10%
2. Calificación de Aseguradora.	10%	10%		7%	10%
3. Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales.	50%	40%	50%	30%	50%
4. Deducible y Coaseguro.	30%	20%	30%	20%	20%
TOTAL	100%	80%	90%	67%	90%

Nota: La sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., no presentó la documentación probatoria que acredite su calificación al 31 de diciembre del 2017.

Con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas elegibles presentadas, para la fianza de Fidelidad-personal afianzado, seguro de fidelidad (todo el personal), seguro de transporte terrestre interno, seguro de automotores vehículos y seguro de dinero y valores, se obtuvo el resultado siguiente:

CONDICIONES DE LA POLIZA	CALIFICACION	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
1. Riesgos Cubiertos Cláusulas Especiales	50%	38	48	34	50
2. Deducible y Coaseguro	50%	42	48	44	34
TOTAL	100%	80	96	78	84

De conformidad con los puntajes obtenidos, las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SEGUROS FEDECREDITO, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, según lo establecido en las bases de licitación. Adicionalmente, en el informe la CEO se hace constar que las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SEGUROS FEDECREDITO, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos. Además, en dicho informe se relaciona con respecto a la evaluación







"Coberturas" en los seguros del ramo de daños, el siguiente resumen del número de coberturas limitados y no cubiertos por los oferentes antes referidos, cuyo detalle se encuentra en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: a) la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: i) limita la lista de personal a afianzar de la póliza de fidelidad; ii) limita el riesgo 10 del seguro de fidelidad (todo el personal) y no cubre el 13 y 14; iii) limita el seguro de transporte terrestre interno los riesgos 4, 6,7 y 10; iv) limita los riesgos 24, 36, 37 y 40 del seguro de automotores vehículos y no cubre el 39 y 42; y) limita el riesgo 38 del seguro de todo riesgo de daño físico y no cubre el 21 y 32 y; vi) limita el riesgo 4 del seguro de dinero y valores, y no cubre el riesgo cubierto y cláusulas especiales- Para los efectos de este seguro se entenderán como horas hábiles, las 24 horas del día. b) La sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., limita y/o no otorga el riesgo siguiente: i) limita el riesgo 10 del seguro de transporte terrestre-interno. c) La sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita y/o no otorga los riesgos siguientes: i) limita el riesgo 10 del seguro de fidelidad (todo el personal), y no cubre los riesgos 12 y 13, ni desfalco; ii) limita el seguro de transporte terrestre interno los riesgos 4 y 7, y no otorga el 10; iii) limita los riesgos 10, 31, 36, 37, 38 y 40 del seguro de automotores vehículos, y no cubre el 11, 39 y 43; iv) limita el riesgo 15 y 38, y el deducible del seguro de todo riesgo de daño físico, y no cubre el 7 y 21; v) limita el riesgo 4 del seguro de dinero y valores, no cubre el 3, ni las perdidas misteriosas, ni los daños producidos por personas que tomen parte en paros, huelgas, similares y conexos. En la etapa de evaluación de la oferta económica, la CEO revisó y corroboró las operaciones aritméticas de las primas ofertadas por cada una de las sociedades participantes en el proceso licitatorio N° TEG-01/2018 "Contratación de pólizas de seguros que comprenden: 1) seguros colectivos

médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños", concluyendo que hubo necesidad de realizar corrección aritmética a las ofertas presentadas. Los montos ofertados por los participantes en el **ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario** y de vida, son los siguientes:

Tipo de Seguro	SISA, VIDA DE PERSON	, S.A. SEGUROS IAS	FEDECRED S.A.,SEGUR PERSONAS	ROS DE	The state of the s	RICAN LIFE SUCURSAL EI	ASSA VIDA SEGUROS DE PERSONAS					
	No. de empleados	MONTO TOTAL OFERTADO	No. de empleados	MONTO TOTAL OFERTADO	Categoría	No. de empleados	MONTO TOTAL OFERTADO	Z	MONTO TOTAL OFERTADO			
A) SEGURO DE VIDA	la endu	Bosy nos	udoves	olomenu.	about	sa lab i	ey Xe ja	. AS 2				
ntinu nu nu c	E v 181	andun on	e aniest	sach ab	needs ni	1	\$ 130.20	SE OF	esis les			
Categoría I	5	\$ 1,850.00	5	\$ 1,750.00		4	\$ 2,604.00	5	\$ 3,355.00			
Categoría II	13	\$ 2,164.50	13	\$ 2,047.50	W VI OR	13	\$ 3,808.35	13	\$ 3,925.35			
Categoría III	*55	\$ 7,122.50	55	\$ 6,737.50	III	55	\$ 12,531.75	55	\$ 12,916.75			
TOTAL	73	\$ 11,137.00	73	\$ 10,535.00	etse en	72	\$ 19,074.30	73	\$ 20,197.10			
B) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	simila.	AS,OTK	вязя	134 20A	1038	EDBIOG:	eJ (d e	b leb	horas			
Categoría I, II y III	73	\$ 124,100.00	73	\$105,850.00	f ogsøl	73	\$ 79,447.36	73	\$ 73,378.14			
PRECIO TOTAL OFERTADO (Sumatoria A+ B)	to on o	\$ 135,237.00	ZAS, S	\$116,385.00	DHUDS 0 det o	S BU JA	\$ 98,521.66	ALI DEI	\$ 93,575.24			

<sup>\*</sup>Oferta corregida. Ver anexo 6 oferta económica ítem N°. 1

Respecto del **ítem Nº. 2: seguros del ramo de daños**, el monto de las ofertas económicas presentadas es el siguiente:

SEGUROS		SEGUROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.						SEGUROS FEDECREDITO, S.A.					A CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A						L	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.					
	Prima neta ]		IVA		Prima total		Prima neta		IVA		Prima total		Prima neta		IVA		Prima total		P	rima neta	IVA		P	Prima total	
	No.	ab sest	N In	I na		mean	1			(red)		RED		uri s	6	110		(0. 49)		en ne	71	not a	11	18	
I)FIANZA DE FIDELIDAD- PERSONAL AFIANZADO	s	1,084.65	s	141.00	s	1,225.65	s	1,898.15	s	246.76	s	2,144.91	s	1,898.15	\$	246.76	s	2,144.91	s	2,169.31	s	282.01	s	2,451.32	
2) SEGURO DE FIDELIDAD (TODO EL PERSONAL)	s	187.50	s	24.38	s	211.88	s	300.00	s	39.00	\$	339,00	\$	270.00	s	35.10	s	305.10	s	300.00	\$	39.00	s	339.00	
3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO	s	240.00	s	31.20	s	271.20	s	200.00	s	26.00	s	226.00	s	160.00	s	20.80	s	180.80	\$	200.00	\$	26.00	s	226.00	
4) SEGURO DE VEHÍCULOS	s	7,511.07	s	976.44	\$	8,487.51	5	4,469.68	s	581.06	\$	5,050.74	\$	4,429.51	\$	575.84	\$	5,005.35	s	7,167.33	s	931.75	\$	8,099.08	
5) SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FISICO	s	1,211.25	s	157.46	\$	1,368.71	s	1,072.50	s	139.43	\$	1,211.93	s	975.00	s	126.75	s	1,101.75	s	759.00	\$	98.67	s	857.67	
6) SEGURO DE DINERO Y VALORES	s	70.00	s	9.10	\$	79.10	s	66.50	\$	8.65	\$	75.15	\$	70.00	\$	9.10	5	79.10	\$	87.50	5	11.37	\$	98.87	
MONTO TOTAL OFERTADO				11511	s	11,644.05		HADE		10 6	s	9,047.73		30 5		THE	s	8,817.01		CIVI.		1 10 3	s	12,071.94	





De conformidad con la letra E) Oferta Económica de la sección III "Evaluación de ofertas de las bases de licitación, se corrigió la operación aritmética correspondiente al Seguro de todo riesgo de daño físico de la oferta de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., siendo el monto corregido de un mil trescientos sesenta y ocho 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,368.71). En el correspondiente informe, se aclara que respecto a la fianza de fidelidad- personal afianzado, se atendió a lo consignado en el cuadro que antecede, no obstante consta folio 9 y 10 de la oferta de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en el cuadro "Cargos a afianzar", una diferencia en cargos y montos, con relación a la establecida en el cuadro de oferta económica. Ver anexo 8: Oferta económica Ítem N°. 2. De acuerdo con la revisión y evaluación de las ofertas económicas, la CEO observó que el monto ofertado por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., es superior al presupuesto máximo disponible para la presente licitación pública de doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00), superándola en un monto de setenta y uno 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$71.94). En ese sentido la CEO, después de realizar el análisis de todas las ofertas económicas y de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inciso primero del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y lo estipulado en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letra b) de las bases de licitación; respecto al ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, recomienda a la máxima autoridad del TEG, adjudicar el proceso de licitación pública N°. TEG-01/2018, a la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto de hasta noventa y tres mil quinientos setenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$93,575.24), lo cual representa un

ahorro institucional de veintidós mil ochocientos nueve 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,809.76), respecto del monto ofertado por la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Adicionalmente, la CEO después de realizar el análisis de todas las ofertas económicas y de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), inciso primero del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y lo estipulado en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letras b) y d) de las bases de licitación; recomienda a la máxima autoridad del TEG, adjudicar el Item N°. 2 "seguros del ramos de daños, del proceso de licitación pública, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta nueve mil cuarenta y siete 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,047.73), cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, y a razón que dicha compañía únicamente limita un beneficio en el seguro de transporte terrestre interno, y otorga todos los demás beneficios sin limitantes, no así la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. que, aun siendo la oferta económica más baja limita 14 beneficios y no otorga 11 beneficios. Los miembros del Pleno revisan y analizan el informe presentado por la CEO, junto con la documentación anexa (evaluación de capacidad legal, capacidad financiera, evaluación de antecedentes financieros de reaseguradores, evaluación técnica y oferta económica). Posteriormente, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), quien a requerimiento de los anteriores, explica en detalle el contenido del informe de evaluación de ofertas, presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Sobre el particular, el señor Presidente le pregunta a la jefe de la UACI, si el





Pleno puede optar por una de las sociedades oferentes que resultaron elegibles en correspondiente licitación pública, a lo cual contesta que sí, que de conformidad con el art. 56 inc. 5° de la LACAP, los miembros del Pleno pueden no aceptar la recomendación de la CEO, consignando la debida motivación técnica y legal. Una vez discutido el informe presentado por la CEO, los miembros del Pleno identifican que en el proceso de licitación pública número TEG-01/2018 "Contratación de pólizas de seguros que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños", para el ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, participaron siete sociedades: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.; 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; 5) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR: 6) ASEGURADORA VIVIR. S.A., SEGUROS DE PERSONAS y; 7) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Cuyas ofertas fueron evaluadas según los parámetros siguientes: 1) Capacidad Legal, 2) Capacidad financiera, 3) Antecedentes de reaseguradores y 4) Aspectos técnicos, según lo establecido en la Sección II letras A, B, C y D de las correspondientes bases de licitación. La valoración practicada por la CEO, de los parámetros antes dichos, dio como resultado que la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. no subsanó la prevención realizada en la evaluación legal por lo cual no resultó elegible para continuar con su evaluación. Siendo las ofertas de las sociedades: SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, las que resultaron ELEGIBLES para continuar con la evaluación, por haber

igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación de las respectivas propuestas económicas. No así, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGURO DE PERSONAS, por no haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica. Constatando en la fase de la evaluación de las propuestas económicas que todas las ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria que fue certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), al iniciar el proceso licitatorio. Por lo expuesto, la CEO recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el ítem N°. 1 "Seguros colectivos médico hospitalario y de vida", a favor de la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, considerando que SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, limitan ciertas coberturas en el seguro médico hospitalario; así también, en razón que la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS presenta un monto ofertado superior respecto al de la sociedad recomendada adjudicar antes mencionada. Con respecto al ítem Nº. 2 seguros del ramo de daños, los miembros del Pleno identifican que en el mencionado proceso de licitación pública número TEG-01/2018, participaron cinco sociedades: 1) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; 2) SEGUROS FEDECREDITO. S.A.; 3) MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.; 4) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y 5) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. La valoración practicada por la CEO, de los parámetros antes dichos, dio como resultado que la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., no subsanó la prevención realizada en la evaluación legal, por lo cual no resultó elegible para continuar con la evaluación. Siendo las ofertas de las sociedades: 1) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; 2) SEGUROS FEDECREDITO, S.A.;



A

3) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y; 4) ASSA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A., las que resultaron ELEGIBLES para continuar con la evaluación, por haber igualado o superado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación de las respectivas propuestas económicas. Se constata que en la fase de la evaluación económica, la oferta de la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., excede la disponibilidad presupuestaria que fue certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI). Por lo expuesto, la CEO recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el ítem N°. 2 "seguros del ramo de daños" del proceso de licitación pública, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta nueve mil cuarenta y siete 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,047.73), considerando que la misma únicamente limita un beneficio en el seguro de transporte terrestre interno, y la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., limita o no otorga varios beneficios de los seguros del ramo de daños; además, que la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. ofertó un monto superior respecto al de la sociedad recomendada adjudicar antes mencionada. Ahora bien, con respecto al ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, los miembros del Pleno, al analizar el contenido del informe de evaluación de ofertas y la recomendación de la CEO, con base en las facultades establecidas en los artículos 18 inc. 1° de la LACAP, manifiestan su conformidad de adjudicar la licitación pública N°. TEG-01/2018, según el siguiente detalle: ítem N°. 1 "seguros colectivos médico hospitalario y de vida" a la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, con base en que dicha oferta otorga todos los beneficios sin limitantes y su precio se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional e; e ítem Nº. 2 seguros del ramo de daños, a la sociedad SEGUROS

FEDECREDITO, S.A., cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, y a razón que dicha compañía únicamente limita un beneficio en el seguro de transporte terrestre interno, y otorga todos los demás beneficios sin limitantes. Lo anterior, considerando que todos los servidores públicos del Tribunal queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro médico hospitalario y de vida, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad al art. 64 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Así también, con los seguros del ramo de daños, proteger el patrimonio del Tribunal ante cualquier eventualidad que se pueda generar, además, para asegurar los valores o fondos en el caso de existir cualquier acto fraudulento. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas, arts. 1, 2, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 56 inc. 1° de su Reglamento, sección III "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", número 1. ADJUDICACIÓN, letra b) de la de las bases de licitación correspondientes, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Adjudícase parcialmente la licitación pública Nº. TEG-01/2018, relativa a la "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) seguros colectivos médico hospitalario y de vida y 2) seguros del ramo de daños", así: a) ítem Nº. 1: seguros colectivos médico hospitalario y de vida, a la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por un monto de hasta noventa y tres mil quinientos setenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$93,575.24) v. b) item N°. 2 seguros del ramo de daños, a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de hasta nueve mil cuarenta y siete 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,047.73), por las razones antes señaladas; 2°)





Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con presupuesto del Tribunal; 3°) Notifíquese esta decisión a los oferentes en la referida licitación pública, de conformidad al Art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 4°) Procédase oportunamente a la firma de los contratos correspondientes con las empresas que resultaron adjudicadas parcialmente, una vez esté en firme la resolución y; 5°) Anéxase a la presente acta, copia del acta e informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a los demás integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas; y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. PUNTO CUATRO. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DEL PRESIDENTE DEL TEG. La Secretaria General comunica que, con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió nota suscrita por el doctor Jose Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para ausentarse por dos horas, de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., el día veintidós de noviembre del presente año. En este estado, el doctor Castaneda Soto se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que de conformidad con el art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia sin goce de sueldo solicitada, de forma retroactiva. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada,

art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales, de forma retroactiva, al doctor Jose Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal, por dos horas, de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., el día veintidós de noviembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al doctor Castaneda Soto, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las doce horas y veinticinco minutos. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.